



DIVISION JURÍDICA
ERR/VCM/MSS/MZC

TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY N° 21.109 Y 27 DE LA LEY N° 21.647, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

N° Solicitud **1935**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO: 1908 20.12.2024



Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024; en la ley N° 21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.526; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el oficio ordinario N° 04/1768, de 03 de diciembre de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria SACB/BDL_2024_1344, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación; en el decreto N° 1.288, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones exentas N° 6.743, de 2023 y N° **9150**....., de 2024, ambas de la Subsecretaría de Educación; en los decretos exentos N° 1.922, de 2023, y N° 172, de 2024, ambos del Ministerio de Educación; en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de

Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales de aquellas municipalidades o corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educativo;

Que, el bono señalado contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso primero del artículo 27 de la ley N° 21.647, durante el año 2023, el componente variable del bono de desempeño laboral será determinado de acuerdo al grado de cumplimiento del "indicador general de evaluación" establecido en el artículo 29 de la ley N° 21.196;

Que, con todo, el pago del componente variable se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 50 de la ley N° 21.109;

Que, el referido bono se pagará en dos cuotas iguales, en pesos, de acuerdo al valor de la unidad de fomento al 1° de diciembre del año en que se otorga, en el mes de diciembre ya señalado y en febrero del año siguiente. Los montos que corresponderá pagar serán aquellos que son que sean determinados por la Subsecretaría de Educación, con los recursos que disponga la ley de presupuesto de cada año;

Que, por medio de la resolución exenta N° 6.743, de 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se determinó la nómina de asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente a diciembre de 2023 y febrero de 2024;

Que, seguidamente, se dictaron los decretos exentos N° 1.922, de 2023 y N° 172, de 2024, ambos del Ministerio de Educación, que transfirieron los recursos para el pago de la primera cuota y segunda cuota respectivamente a los asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente al período señalado precedentemente;

Que, posteriormente, a través del oficio ordinario N° 04/1768, de 3 de diciembre de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se informó que para el referido período 2023-2024, se debían incorporar 623 asistentes de la educación que interpusieron recurso de reposición en contra de la resolución exenta N° 6.743, de 2023, ya referida, que deben

ser acogidos en el sentido de agregar a nuevos beneficiarios o modificar el monto del bono para algunos beneficiarios, y acompaña la nómina que los individualiza con firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto;

Que, en dicho contexto, se dictó la resolución exenta N° 6743, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, que complementó la resolución exenta N° 6743, ya citada, incorporando a los 623 asistentes de la educación faltantes, que eran beneficiarios del bono de desempeño laboral;

Que, el ordinario N° 04/1768 y la nómina de beneficiarios referidas dan cuenta que se incorporó a 1 asistente de la educación dependiente de los establecimientos educacionales regulados por el decreto ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; 528 asistentes de la educación dependientes de Municipalidades y Corporaciones Municipales y 94 asistentes de la educación de Servicios Locales de Educación Pública;

Que, en este sentido, corresponde ordenar la transferencia de los recursos para el pago del bono o la modificación de su monto, respecto de 529 asistentes de la educación dependientes de establecimientos educacionales regulados por el decreto ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y de Municipalidades y Corporaciones Municipales por la suma ascendiente a \$ 83.866.194 (ochenta y tres millones ochocientos ochenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos) correspondiente a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.640.

Que, por otra parte, los recursos necesarios para pagar el bono de desempeño laboral a los 94 asistentes de la educación dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, arriba indicados se encuentran en los respectivos programas presupuestarios;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transfiéranse los recursos necesarios para el pago del bono de desempeño laboral a los 529 asistentes de la educación conforme a la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de "Nomina_Apelaciones_BDL_proceso 2023_2024_CON_FEA", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Jefe de la Unidad de Bonos dependiente de la División de Planificación y Presupuesto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente acto administrativo a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria SACB/BDL_2024_1344, de 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con los decretos exentos N°1.922 , de 2023, y N° 172, de 2024, ambos del Ministerio de Educación.

**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
WWW.COMUNIDADESCOLAR.CL”**

CLLS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CLAUDIA LAGOS SERRANO
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

<u>Distribución:</u>	
- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5
Exp. N° 59.238 - 2024	